



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00016 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS GUSTAVO RESTREPO** contra **HEIDY CAROLINA GARCÍA LÓPEZ** y **GUILLERMO SOLER HUERTAS**, por los siguientes conceptos:

Contrato de Arrendamiento para Oficina No. 155/2017.

1. Por la suma de \$ **13.729. 197.00** por concepto de capital representado en los cánones de arrendamientos causados desde el mes de mayo de 2020 hasta diciembre de 2021, tal y como se encuentran discriminados en la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre cada uno de los cánones, desde su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

2. Negar el mandamiento respecto de los intereses remuneratorios, solicitados en la pretensión 2°, toda vez que los mismos no fueron pactados en el título báculo de la ejecución.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del**

Decreto 806 de 2020. Córresele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada ALIX JUDITH TORRES TOLOZA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 042 de 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e6478b73b6ca315bcda775beb38e752c1b6976d4614ff47fe09a07b20b0307**
Documento generado en 27/04/2022 08:58:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**